

## **ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE CULIACÁN.**

(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" No. 087, DEL DÍA VIERNES 20 DE JULIO DEL 2007.)

**Artículo 1.-** Se crea el Consejo Municipal de Patrimonio Artístico y Cultural de Culiacán, (en adelante el Consejo) como organismo auxiliar de la administración pública municipal como ente de consulta y opinión, respecto de los programas destinados al desarrollo de las actividades culturales y al óptimo uso y cuidado de los espacios e instalaciones en los que se promueva el patrimonio público cultural.

**Artículo 2.-** El Consejo realizará además tareas encaminadas a promover, proteger y difundir las obras y monumentos de carácter artístico, histórico, arqueológico y cultural que existan, se exhiban, instalen y/o fomenten en el municipio de Culiacán.

**Artículo 3.-** El Consejo estará gobernado por un Comité Directivo y de Administración, integrado por las siguientes personalidades:

- I. El Presidente Municipal de Culiacán, quién será a su vez el Presidente del Consejo;
- II. El Director del Instituto Municipal de Cultura, quién será el Secretario Técnico;
- III. El Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán;
- IV. El Secretario Cronista del Instituto "La Crónica de Culiacán";
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Acción Social y Cultural; y,
- VI. Seis Vocales ciudadanos propuestos dentro de las organizaciones que a continuación se mencionan:
  - a) Un representante del gremio de artistas y promotores culturales del municipio.
  - b) Un representante propuesto de entre los organismos camarales como CMIC, CANACO, CANACINTRA y CANIRAC;
  - c) Un representante de los Colegios de Profesionistas, arquitectos, urbanistas e ingenieros civiles;
  - d) Un representante de las Asociaciones Civiles y organismos no gubernamentales cuya función pública sea la de promover el arte y la cultura;
  - e) Un representante de las instituciones educativas; y,
  - f) Un representa (sic) de las instituciones culturales.

**Artículo 4.-** Los integrantes del Consejo se desempeñarán honoríficamente, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

**Artículo 5.-** El Comité de Dirección y Administración del Consejo fungirá como un organismo a través del cual se participará en las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las obras de arte que se exhiban, instalen y/o promuevan en el Municipio de Culiacán.

**Artículo 6.-** El Comité de Dirección y Administración del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar y aprobar las propuestas públicas y privadas de emplazamiento de obras artísticas de carácter público en la ciudad de Culiacán y en las sindicaturas del municipio;
- II.- Establecer la fundamentación estética y técnica de las obras artísticas propuestas con base en el interés público, la pertinencia y viabilidad urbanas y el impacto social que beneficie a la infraestructura y patrimonio artístico y cultural de la Ciudad y del Municipio de Culiacán, contribuyendo así a su desarrollo urbano y social;
- III.- Definir la participación del H. Ayuntamiento de Culiacán, en los rubros correspondientes a la ubicación y el financiamiento de las obras de arte y monumentos públicos propuestos, concitando la participación de los actores y sectores sociales involucrados;

- IV.- Fungir como órgano vigilante de la protección, preservación, mantenimiento y cuidado de los monumentos, estatuaria, murales, zonas arqueológicas y demás obras de arte y espacios de valor histórico y cultural existentes en el municipio de Culiacán;
- V.- Gestionar ante las instituciones y organismos públicos y privados de los recursos que contribuyan a la instauración de nuevas obras de patrimonio artístico y cultural, así como su rehabilitación, remodelación y protección de las ya existentes.
- VI.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o personas físicas o morales, a fin de lograr la debida promoción y desarrollo de las actividades del Consejo;
- VII.- Procurar con las autoridades federales, como el INAH y el INBA, cuyas jurisdicciones inciden en la preservación de los monumentos artísticos e históricos, que la determinación de los lineamientos normativos sean aplicados de mutuo acuerdo por consensos institucionales.
- VIII.- Celebrar cuanto acto jurídico estime necesario para el debido cumplimiento de su objeto y para su correcta administración, con organismos e instituciones tanto públicas como privadas, incluida la formalización de fideicomisos de cualquier tipo que requiera para llevar a cabo su objeto;
- IX.- Establecer relaciones con organismos nacionales y extranjeros, sean públicos o privados, con quienes podrá coadyuvar para lograr cumplir su objeto de manera eficaz;
- X.- Administrar, conservar y operar las instalaciones y recursos que le sean propios;
- XI.- Difundir y fomentar las actividades relacionadas con el arte y la cultura en el municipio; y,
- XII.- Promover, organizar y planificar el desarrollo de actividades culturales propias de su objeto público.

**Artículo 7.-** El Comité de Dirección y Administración del Consejo sesionará por lo menos una vez al mes, las sesiones serán válidas si se encuentran reunidos cuando menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de no haberse integrado el quórum necesario para efectuar la sesión, se expedirá una segunda convocatoria, en cuyo caso la reunión podrá efectuarse con la presencia de cualquiera de los integrantes, sin importar su número.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Comité de Dirección y Administración del Consejo que no son funcionarios públicos serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal de Culiacán.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de julio de 2007.

**LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO